



Abog. JUAN IGNACIO ASTOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES
DE NUESTRA CONSIDERACIÓN

Elevamos el presente como cuerpo de ex Soldados continentales de la Guerra de Malvinas residentes u oriundos de Sunchales y zona de influencia.

Como precedente, este Concejo Municipal declaró de interés la participación de sunchalenses veteranos de guerra continentales por Malvinas, en la Marcha Nacional del 7 de setiembre de 2021 ante el Congreso Nacional en pos de obtener un Reconocimiento Histórico y Moral con significación como “Veterano de Guerra Continental Por Malvinas” a favor de todos los ex soldados de la Nación Argentina conscriptos convocados pertenecientes a las clases 1961, 1962, 1963 y prorrogados.

Nos comunicamos con este cuerpo para informar que nuestra lucha por la memoria y dignidad sigue vigente. Enfrentamos el olvido y la indiferencia a diario, nos “desmalvinizaron” y borraron de la historia, que más allá de toda petición o reparación económica por la cual nos hemos manifestado, es indispensable que se nos tenga en cuenta como grupo referente de la causa Malvinas y como argentinos que tuvieron participación en la guerra contra los ingleses.

El principal reclamo es ese, que nos permitan contar nuestra historia, que Sunchales sepa que hubo soldados movilizados y quienes fueron.

El reconocimiento público de los ex soldados continentales que formaron parte del conflicto de Malvinas, pero no combatieron en las islas, es un acto de justicia histórica y memoria colectiva. Su participación, aunque no haya sido en el frente de batalla, fue esencial para el sostenimiento logístico, estratégico y moral de las operaciones militares durante 1982.

En todo el país hay soldados continentales que están en una situación similar, sin reconocimiento.

Estos soldados ocuparon roles clave en el continente, como:

Logística y abastecimiento: Garantizaron el traslado de suministros, equipos y personal hacia el teatro de operaciones.

Comunicaciones y apoyo técnico: Mantuvieron operativos los sistemas de comunicación y coordinación entre las fuerzas.

Seguridad interna: Protegieron instalaciones estratégicas en el territorio continental, liberando recursos para el frente. Además, esta retaguardia era necesaria y estaba expuesta a posibles ataques del enemigo si el conflicto escalaba al continente. Fuentes de inteligencia militar coinciden que varias bases militares argentinas en el continente estaban asignadas como posibles blancos de ataque inglés.

Lo que es cierto es que su labor fue indispensable para que las tropas en Malvinas pudieran operar, incluso en condiciones adversas. Además, algunas acciones que tuvieron valor simbólico y traumático, como transportar soldados heridos o fallecidos en combate, o ser quienes daban la noticia a las familias que un hijo no iba a volver a su hogar.

El conflicto de Malvinas es un capítulo central en la historia argentina, y su legado trasciende a quienes estuvieron físicamente en las islas. Reconocer a estos soldados es un acto de reparación simbólica, muchos de ellos enfrentan el estigma de no haber combatido directamente, a pesar de su compromiso con la patria.

Su participación refleja el esfuerzo conjunto de la sociedad argentina durante la guerra, más allá de las diferencias políticas o ideológicas. Su testimonio y experiencia son valiosos para educar a las nuevas

generaciones, porque su historia permite transmitir los valores de soberanía, sacrificio y pertenencia, fundamentales para mantener viva la causa Malvinas. Varios soldados del listado que se compartirá en adjunto han compartido sus vivencias sirviendo al país con niños y jóvenes en colegios, y están siempre dispuestos a colaborar en cualquier iniciativa para visibilizar y educar sobre la historia del país.

El Estado argentino ha avanzado en políticas de reconocimiento a los veteranos continentales de Malvinas, pero aún persisten vacíos para quienes no estuvieron en las islas. En distintas provincias, como Neuquén, Córdoba¹, Buenos Aires, Río Negro² y otros puntos del país, se están reconociendo a los soldados conscriptos -clases 61, 62, 63- prorrogados y reincorporados que hayan estado bajo bandera de forma efectiva, desde el 2 de abril y hasta 14 de junio de 1982.

Lo propio hizo Santa Fe con la Ley Provincial 13.421 que reconoció a todos los Soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados que durante el conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 prestaron servicios de apoyo en el territorio Nacional Argentino, aunque solamente es un diploma y una medalla conmemorativa, que lejos de restarle valor, no recompone de manera real las cosas. Otra crítica a dicha ley del año 2014 es que el reconocimiento quedó en una medalla y una foto, cuando lo pretendido es mantener viva la memoria, hacer parte a los ex soldados continentales de algún acto conmemorativo, de algunas propuestas educativas y que la comunidad de cada ciudad conozca quienes son esos vecinos.

Ese es el pedido concreto, que su institución instruya, declare o resuelva por sus mecanismos institucionales un reconocimiento expreso al listado que se adjunta de ex soldados continentales de Sunchales y zona para que quede registro de ello, para difundir nuestra palabra y experiencia, para seguir el proceso de malvinización en las generaciones futuras. Además o en conjunto de esta petición, valoramos que se expresen a favor de un proyecto en estado parlamentario actualmente en la Cámara de Diputados y Diputadas de Santa Fe que bajo Número de Expediente XXXXXX consagra el derecho a Pensión de Honor Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas en una proporción reducida a lo establecido por la Ley nº12.867.

Sin otro particular, saluda atentamente,



EUSEBIO SERGIO LUQUE
PRESIDENTE
ASOCIACION MALVINAS ARGENTINAS
SUNCHALES - SANTA FE

¹ <https://legislaturacba.gob.ar/malvinas-impulsan-un-reconocimiento-a-soldados-continentales/>

² <https://prensa.rionegro.gov.ar/articulo/53328/reconocimiento-historico-a-ex-soldados-continentales-de-malvinas>

AGRUPACION MALVINAS ARGENTINAS SUNCHALES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELÉFONO
1- ANRIQUEZ OSCAR ENRIQUE	16.561.760	3493523900
2-ALVAREZ HECTOR ROBERTO	14.301.626	3493667834
3-ARDISSONO SERGIO	14.645.217	3493661155
4-ASTUDILLO MIGUEL	17.114.096	3493660817
5-ALFONSO JUAN CARLOS	16.987.342	3562550355
6-BERAUDO ADRIAN	16.339.433	3493423618
7-BERGERO JAVIER AMERICo	16.342.985	3562446233
8-BRUNO CARLOS ALBERTO	14.529.490	3492647509
9-BORGEATTINO SILVIO SERGIO	16.060.237	3492601837
10-BOURDAROUX EDUARDO DAMIAN	14.633.600	3493402845
11-BUTTARELLI CARLOS	14.775.831	3493524592
12-BRANDOLIN JULIO ALEJANDRO	14.808.827	3493443769
13-COLASSO RICARDO	16.061.630	3493523007 Viuda
14-CASAFU HUGO ALCIDES	14.329.888	3496540012
15-DIAZ CARLOS	16.400.004	3493541894
16-DEMARCHI DIEGO LUIS	16.561.797	3493661039
17-DIAZ FELIPE RODOLFO	14.937.091	3562670509
18-DIAZ DANIEL ALBERTO	16.445.125	3492279144
19-DONDA LUIS	14.693.690	3493405588
20-FASSINO GABRIEL	14.879.946	3492300836
21-FERREYRA ALBINO	16.061.697	3493520924 Hija
22-GUTIERREZ JUAN	16.339.442	3493407095
23-GOROSITO RAMÓN LUIS	16.174.710	3492212219
24-LUQUE SERGIO EUSEBIO	16.342.993	3493666034
25-LUQUE RAUL ELIO	16.400.002	3562465015
26-MANSILLA JUAN	14.329.882	3496460679
27-MARTINEZ ANTONIO	16.061.650	3493668707
28-MONTU LUCAS	14.753.455	3493491160
29-MARTINEZ SERGIO SANTIAGO	16.691.124	3493400283
30-MANZO CLAUDIO ANGEL	14.529.594	3493665297
31-MALDONADO IDELMAR DARIO	16.303.684	3492611499
32-QUIÑONEZ DANIEL OSCAR	16.200.569	3492619258 viuda
33-RAATS OSCAR DANIEL	16.345.921	3496254563
34-ROSSO ALBERTO	16.137.279	3493436377
35-ROTELLA JOSE LUIS	16.607.350	3492314839
36-SELLA JORGE ALBERTO	16.035.665	3491588630
37-SCOTTA VICTOR	16.228.211	3493440442
38-ZIZIANEL DARIO RUBEN	16.345.989	3496541002

RECONQUISTA Sta. Fe – Grupo Escuadrón Tropa				Acuartelados – Agrupación Pucará	
Nº	D.N.I.	1 Nombre y Apellido	Contacto	Domicilio	
01		Daniel COLIDIO	3401 40-9817	El Trebol	Sta. Fe
02	14.591.696	Omar CAVAILLE	3493 40-6751 omarcavaille@gmail.com	ruta 34 km 287 Palacios	Sta. Fe
03		Abel ZABALA	3498 43-9579	Sarmiento 3082 San Justo	Sta. Fe
04	15.388.556	Adrián Rogelio BRAVI	3471 51-7411	Calle 12 1546 - Las Parejas	Sta. Fe
05		Alberto LANG	3496 54-1455	Humboldt	Sta. Fe
06	14.974.967	Alcides Ramón PURA	362 488-0353 arp28021963@gmail.com	Jujuy 2030 Resistencia	Chaco
07		Alfredo STARRANTINO	3471 20-0163	San Luis 179 Amstrong	Sta. Fe
08		Angel GAONA	379 480-4164	Resistencia	Chaco
09	16.456.896	Antonio RIOS	2396 42-4422	Sarmiento 2650 Vera (hermana) esta Bs As	
10	16.377.408	Carlos Mario PESCE	3476 60-2769 carlosmariopesce613@gmail.com	Pueyrredón 954 Totoras	Sta. Fe
11	16400004	Carlos Alberto DIAZ	3493 54-1894 carlosdiaz2630@gmail.com	Moreno 652 Sunchales	Sta. Fe
12	16.178.752	Carlos Gustavo ARANDA		a. Bellotti 1739 San Justo	Sta. Fe
13	14.765.782	Celestino Rober BERNAL	3483 45-1157	A. Lezama 1365 Vera	Sta. Fe
14		Claudio CLAROTTI	3483 40-8340	Calchaqui	Sta. Fe
15	16.420.408	Daniel Patricio VOLKEN	3496 55-6748 danielvolken63@gmail.com	25 de Mayo 2171 Humboldt	Sta. Fe
16	16.389.090	Dario Néstor LASSO	3483 48-0480 darolasso29@gmail.com	Belgrano 1644 Vera	Sta. Fe
17		Dario GIBAUDO	3408 67-4843	San Cristobal	Sta. Fe

18	16,561,797	Diego Luis DEMARCHI	3493 66-1039	diegoldemarchi@hotmail.com	Sarmiento 672 Sunchales	Sta. Fe
19	16,237,257	Edgardo LIBERATTI	3483 57-4710	Edgardoliberatti162@gmail.com	Ituzaingó 1138 Calchaqui	Sta. Fe
20	16,337,419	Edgardo MARCELINO	3476 69-7218	edgardomarcelino@hotmail.com	Gral. López 1426 Totoras	Sta. Fe
21	16,445,032	Eduardo José SMITH	3492 60-6497	eduardo_schmidt@yahoo.com.ar	J.V.González 362 Sunchales	Sta. Fe
22		Eleodoro MENDEZ	2215 95-4552		La Plata	Bs. As
23	13,273,726	Eloy Paulino GOMEZ	3482 52-9656	eloygomez@hotmail.com	Calle 10 e 1 y 3 Las Toscas	Sta. Fe
24		Emilio ADOBATO	3482 56-3362		Reconquista	Sta. Fe
25	16,339,613	Enrique Alcides BOURNISENT	3498 41-5251		Ruta 11 Km 620 Gdor. Crespo	
26		Enzo ZUBERBHULER	3482 67-1752		Sta. Fe	
27	16,237,257	Edgardo Liberatti	3483 57-4710	edgardoliberatti162@gmail.com	Reconquista	Sta. Fe
28	16,143,876	Félix Próspero LEIVA	3794 29-5303	leivafelix46@gmail.com	Ituzaingo 1138 Calchaqui	Sta. Fe
29		Gerardo Ram LEOPOLD	11 6837-4461		Bº Piragú 40 v ma3 B casa10	Ctes.
30		Héctor GUTIERREZ			Monte Quemado	S del E
31		José Luis GUTIERREZ	3471 62-0700		Cañada de Gómez	Sta. Fe
32	16,389,065	Héctor Ramón SAUCEDO	3483 51-0305	hectorsaucedo9669@gmail.com	Rivadavia 1051 Vera	Sta. Fe
33		Heriberto TIBALDO	3424 23-4518		Llambi Cambel	Sta. Fe
34	16,459,524	Héctor Hugo MATIEVICH	3496 41-4038	estebanmatievich@gmail.com	José Palmero 1953 Humboldt Sta. Fe	
35	16,459,527	Hugo PEREYRA	3887 63-0925	Hugoshinopereyra@gmail.com	Siberia Argentina 276 Abra Pampa Jujuy	

36	16,345,830	Hugo Idelfonso PINEDA	3562 54-6602	San Martín 055 Suardi	Sta. Fe
37	16.389.199	Isabelino PEREZLINDO	3483 52-4973 carloseze360@gmail.com	Saavedra 1750 Vera	Sta. Fe
38	16,342,985	Javier Américo BERGERO	3562 44-6233 javierbergero30@hotmail.com	Colonia Tacurales	Sta. Fe
39	16,645,722	Jorge Luis NUÑEZ	3471 58-3611 jorluisnu78@gmail.com	Cerrito 1021 Las Rosas	Sta. Fe
40	16,010,767	Jorge Luis GORI	3562 56-6623 maricebellinogori@gmail.com	Mariano Moreno 790 Suardi	Sta. Fe
41	16,252,004	Jorge Juan Raym. VELAZCO	3492 65-6990 jorgevelazco111@gmail.com	Escalabrini Ortiz 347 Rafaela	Sta. Fe
42	16.400.918	Jorge Alberto QUIROZ	3424 76-8926 quirozjorge826@gmail.com	Sauce Viejo	Sta. Fe
43	16,169,722	Jorge Auro GIUSTARINI	3413 71-7584 jgiustarini@gmail.com	Pringles 205 San Genaro	Sta. Fe
44	16.388.561	José ASTUDILLO	3471 57-0779 astudilloalberto55@gmail.com	Las Parejas	Sta. Fe
45	16.462.135	Juan Carlos BUSTOS	3424 47-6115 bustosjuancarlos1963@gmail.com	Gaboto 4687 Barranquitas	Sta. Fe
46	16.437.951	Juan Carlos NAUZNERI	3404 63-7222 juancarlos_nausneriz@hotmail.com	San Carlos	Sta. Fe
47	16,388,613	Juan Carlos ROSSO	3493 66-5040 rossojuancarlos@gmail.com	Humberto Primo Zona Rural	Sta. Fe
48	-	Juan BARRIOS	3718 44-1772	Barranquitas	Sta. Fe
49	-	Leonel TORTUL	3482 31-4081		Sta. Fe
50	16.798.592	Lucio José ALBA	3483 53-0017	Jujuy 1160 Vera	Sta. Fe
51	13.273.782	Mario Fernando FARIAS	3416 76-5996 Mario.73.farias@gmail.com	Gaboto 4130 Rosario	Sta. Fe
52	-	Mario LAVOY	3482 52-8599	Tacuarendi	Sta. Fe
53	16,337,469	Mario Edgardo TALARO	3476 34-2249	Mitre 147 Totoras	Sta. Fe
54	16.389.055	Mario Roberto PEÑA	3483 40-0019 mairapena350@gmail.com	M. Leiva y Lavalle Vera	Sta Fe

55	16.143.038	Miguel Angel PRESSER	3408 67-3767	miguepresserlf@gmail.com	Tucumán 781 Rafaela Sta. Fe
56	14.837.874	Miguel Angel GOMEZ	3408 67-3767	mgomezlitoral@hotmail.com	Pueblos Origen 961 San Guillermo Sta. Fe
57	16.237.760	Miguel VELAZQUEZ	Orlando	3482 63-0735	L. Martelosi Manz 4 casa 65 Rqta Sta. Fe
58	16.445.257	Néstor Raúl BOGADO		3492 67-4719 nestorbogao@gmail.com	Normando Corti 155 Bella Italia Sta. Fe
59	16.476.613	Néstor Alfredo SANCHEZ		3492 27-9615 susanaperez1763@gmail.com	R. de Escalada 835 Rafaela Sta. Fe
60		Néstor Ricardo AIRAUDO		3471 68-9329	Las Rosas Sta. Fe
61		Nicasio Silvio GONZALEZ		3482 59-8927	Reconquista Sta. Fe
62	16.074.023	Norberto Luis STOCHERO		3471 34-2891 beto_stochero@gmail.com	Noe Cocovich 56 Moises Bille Sta. Fe
63	16.324.967	Omar Enrique PERONI		3471 34-2891 Oplubricantes@gmail.com	La Plata 473 Armstrong Sta. Fe
64	16.272.048	Omar Argimiro GROSSO		3562 52-7260 filagrosso@sangguillermo.com.ar	M. Moreno 696 San Guillermo Sta. Fe
65	16.400.016	Omar Miguel MOTTURA	Jacinto	3562 45-1213 Motturaomar@gmail.com	Luis Pasteur 90 San Guillermo Sta. Fe
66		Oscar ALVELO		3408 68-546	Capivara Sta. Fe
67	16.104.096	Oscar GALARZA		3498 46-2587 Oscaranibalgalanza090@gmail.com	Cnia Dolores G. Crespo Sta. Fe
68	16.337.428	Oscar GOMEZ		3476 69-0660 ogomez@afascl.coop	Totoras Sta. Fe
69	14.755.522	Osvaldo GODOY		3483 53-2506 osvaldogodoy109@gmail.com	Rivadavia 3838 Vera Sta. Fe
70	14.765.710	Osvaldo Ariel VIDOLINI		3483 44-3929 (o.vidolini@gmail.com)	Mitre 2778 Vera Sta. Fe
71		Pedro Angel BRINGAS		3482 55-0194	
72	16.577.181	Ramón Norberto TORTUL		3534 28-1159 ramontortul@gmail.com	Figueroa Alcorta 441 Villa María Cba
73	16.180.743	Raúl Ramón José KLEIN		3492 66-8825 kleinraul@gmail.com	San Lorenzo 1261 Rafaela (Pilar) Sta. Fe

Fernando SARACHO			

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Exp. ,

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

"Pensión de Honor a Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas"

ARTICULO 1.- PENSIÓN.- Otorgase el monto de tres (3) beneficio honorífico mensual, bajo la denominación "Pensión de Honor Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas", equivalente a un sesenta y seis con cincuenta por ciento (66.50%) del haber que perciban los beneficiarios Combatientes de la Guerra de Malvinas ley 12,867, con carácter contributivo, personal, mensual, reajustable, vitalicio e inembargable.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS.- Para la obtención del beneficio enunciado en el artículo 1 de la presente ley, deberá acreditarse lo siguiente:

1. Haber estado bajo bandera, convocado y/o movilizado durante el periodo comprendido entre el 02 de Abril de 1982 y el 14 de Junio de 1982, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la máxima autoridad militar del RMA en la que el solicitante revistió dicha calidad.
2. Ser nativo de la Provincia de Santa Fe, con domicilio fijado en ella hasta el año 1982, inclusive, o tener como mínimo diez (10) años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la sanción de la presente Ley.
3. Estar comprendido en la Ley Provincial 13,421/14,

Dicho beneficio rige a partir de implementada esta Ley, sin derecho a reclamo alguno de retroactivos a años anteriores por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º.- EXTENSIÓN DEL BENEFICIO.- El beneficio establecido en el Artículo 1 será extensivo, en caso de muerte del titular a:

- 1) El o la Cónyuge;

2) El o la conviviente que al momento del fallecimiento acredite haber convivido con relación estable durante los dos (2) años anteriores al deceso. En este supuesto, se requerirá que el causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo, o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

3) Los hijos hasta la mayoría de edad o hijos discapacitados sin límites de edad.

4) Los progenitores del beneficiario.

La extensión del presente beneficio tendrá efectos aun cuando el causante hubiera fallecido antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- COMPATIBILIDAD DEL BENEFICIO.- El beneficio otorgado por el artículo 1 de la presente Ley es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión nacional, provincial o municipal, incluida la establecida en el Artículo 19 y siguientes de la presente, con excepción de cualquier otro beneficio de similar naturaleza al establecido en esta norma que hubiera sido otorgado por cualquier otra Provincia de la República Argentina.

ARTICULO 5º.- EXCLUSION DEL BENEFICIARIO.- No podrán acceder al beneficio o mantenerlo quienes hubiesen sido condenados por delitos de violación a los derechos humanos, traición a la patria, contra el orden constitucional, o de lesa humanidad.

ARTÍCULO 6º.- COBERTURA MÉDICA- IAPOS.- Los Beneficiarios y su grupo familiar primario gozarán de prioridad para la asistencia médica a través de la cobertura médico asistencial integral que brinda el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social = IAPOS = Ley 8.288, y modificatorias y Decreto 298/97.

ARTÍCULO 7º.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.- Establécese un Programa de

Salud Física y Mental, el que estará a cargo del Ministerio de Salud, para el monitoreo, relevamiento, y atención médica de los Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas.

ARTÍCULO 8º.- PLANES DE VIVIENDA.- La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dispondrá la prioridad en la adjudicación de viviendas de programas sociales a los beneficiarios de esta Ley, sin costo alguno, siempre que los mismos:

1- No sean titulares de otro bien inmueble.

2- No se encuentran habitando otro bien inmueble de titularidad de su grupo familiar primario,

3- No hayan sido adjudicatarios de una vivienda de similares características en fecha anterior a la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRO PROVINCIAL DE VETERANOS DE GUERRA

CONTINENTALES DE MALVINAS.- Créase un Registro Provincial de los Veteranos de guerra continentales de Malvinas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, ante el cual se acreditarán todos los ex soldados que habitaron el territorio provincial reconocidos por la presente Ley, a los cuales se les otorgará una credencial única e intransferible.

De igual forma, podrán acreditarse también entidades de primer y segundo grado que estén conformadas por Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas

ARTICULO 10º.- EXIMICIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.- Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles de propiedad de los Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas, siempre que acrediten ser titulares del dominio y que reúnan las características de vivienda única, familiar y permanente. La Administración Provincial de Impuestos extenderá las constancias respectivas a solicitud de los beneficiarios, los que por el trámite estarán eximidos del pago de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

ARTICULO 11º.- JUBILACIÓN ORDINARIA PARA VETERANOS DE GUERRA

CONTINENTALES DE MALVINAS.- Créase el régimen de jubilación ordinaria para los Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas.

beneficiario o esté inscripto a la misma.

ARTICULO 15º.- AUTORIDAD.- Correspondrá a la Caja de Pensiones Sociales — Ley 5,110 = la recepción, tramitación y otorgamiento de los beneficios reconocidos por esta Ley.

ARTÍCULO 16º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación,

ARTICULO 17º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos:

Señor Presidente:

La Ley Nacional 23.109 de 1984 con sus modificatorias instituye la pensión nacional vitalicia a ex combatientes del conflicto bélico que se dio sobre las Malvinas Argentinas. El régimen es exclusivo y excluyente, siendo los beneficiarios, conforme lo dispone su articulado, quienes hayan participado en acciones bélicas de combate efectivas en el periodo comprendido entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en las zonas denominadas Teatro de Operaciones Malvinas y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. La Provincia de Santa Fe a su vez por Ley 12.866 creó la Pensión de Honor de Veteranos de Guerra de Malvinas, exigiendo que se acredite haber participado de las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, a través del Ministerio de Defensa de la Nación.

Resulta elemental considerar que no solamente los soldados que estuvieron presente o dieron combate en las islas o próximos a la isla prestaron con honor servicios a la patria, existieron conscriptos (bajo servicio militar obligatorio) y civiles que por defender su país, asistieron a la convocatoria del gobierno militar con la férrea idea de que la invasión al continente era inminente.

El Coronel *Richard Hutchings* en su libro “Special Forces Pilot: a flying memoir of the

"Falklands War" (traducido como piloto de fuerzas especiales, memorias de vuelo en la guerra de Falklands) relató cómo fue que tenía la misión de hacer ingresar fuerzas especiales al continente para destruir lugares y maquinaria de guerra estratégicas del

Estado Argentino, produciendo en uno de sus intentos la muerte de 15 soldados argentinos finalizando con la autodestrucción del helicóptero Sea King que comandaba y su refugio en territorio chileno. Así también el suboficial mayor Jacinto Batista, famoso por salir en la foto que recorrió el mundo de la rendición inglesa en la toma del 2 de Abril, contó en varios medios que el mismo 2 de abril volvió al continente por orden superior para patrullar en el continente frente a los eventuales conflictos y facilidades que pudiera prestar el País trasandino a los Ingleses. La Junta Militar emitió el Decreto N° 700-S (clasificado S como secreto) creando el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur ampliando la zona geográfica a toda base militar desde el paralelo 42 hacia el sur, posteriormente subsumido en el Teatro de Operaciones Sur. En toda instalación militar los conducidos realizaban tareas de defensa, ejercicios militares, preparación de guarniciones estando listos para entrar en acción sujeto a las pésimas condiciones psicológicas, físicas y de desarraigado que promovieron como es sabido los jerarcas de la Junta Militar. Así mismo citamos dos documentos de elemental importancia para poder entender al marco que se plantea en este proyecto; el primero es el Decreto N° 688/1982 de la Junta Militar convocando a la reserva de la Clase 1962 por la necesidad del Poder Ejecutivo "...de extremar medidas de seguridad en todo el ámbito nacional" y de "...disponer de los efectivos adecuados que permitan alcanzar la aptitud para responder eficaz y oportunamente a cualquier emergencia militar derivada de la situación", el segundo es el decreto 999/82 del 31 de Mayo de 1982 a través del cual el Presidente de facto Galtieri reconoce expresamente el estado de guerra en que se encontraba nuestro país.

Esta iniciativa se corresponde con lo solicitado por un grupo de ex soldados conscriptos radicados en nuestra Provincia, que no han sido reconocidos como veteranos de guerra del conflicto bélico del Atlántico Sur de 1982, a pesar de haber participado con honor y poniendo en peligro sus vidas.

Mediante este proyecto nos hacemos eco dentro de las competencias que tenemos

por Constitución Nacional, a las demandas que durante años vienen sobrellevando los ex conscriptos y personal civil que intervino en la defensa de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas. Existe una grave discriminación proveniente de la ley entre los que participaron directamente y aquellos que ejerciendo la defensa continental se quedaron en el continente a la espera de las órdenes superiores, prestando asistencia en territorio y preparándose para combatir a las naciones beligerantes.

Estos soldados también fueron aislados de sus familias, sufrieron el frío y el hambre, sobrevivieron de aquellos que podían acercarse y ayudarlos, padecieron las circunstancias características del desmanejo nefasto de las FF.AA que llevó la última dictadura. Estos "excluidos" por ley, no por la realidad, siguen padeciendo hoy en muchos casos secuelas psíquicas y físicas post guerra quedando totalmente desamparados de toda protección previsional y de salud.

La patria no debe discriminar injustamente a sus hijos que la defendieron, violentando así el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Estos ex soldados no hicieron casting para elegir dónde ir, se sometieron a la disciplina militar imperante por el cuadro militar en muchos casos y en muchos otros por el temor de las represalias imperantes de la dictadura de la época, y quedaron por decisión del cuadro superior de la Junta Militar en continente bajo las mismas condiciones que sus compañeros combatientes en tierras malvinenses.

Desde el aspecto jurídico debemos considerar que posterior a la modificación de la Constitución Nacional de 1994, la disposición transitoria primera reconoce a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur en conjunto a los espacios marítimos e insulares correspondientes como parte integrante del territorio nacional de manera expresa, es decir todos, pero absolutamente todos los ex soldados que estuvieron afectados al conflicto bélico de 1982 defendieron la soberanía de nuestro país frente al ataque de una potencia extranjera.

Es difícil sortear la idea del precepto de la igualdad pretendido por nuestra Carta Magna en su artículo 16, cuando la retaguardia, la logística, las comunicaciones, la inteligencia, los servicios sanitarios y de seguridad prestados por los soldados

continentales fueron elementales durante el desarrollo de la guerra.

No podemos olvidar que el artículo 21 de la Constitución Nacional pre reforma y post reforma 94 obliga a "todo ciudadano argentino" a armarse en defensa de la patria y de la constitución sin distinguir donde deba prestarse la defensa. Tampoco podemos olvidar lo que disponían los artículos 883 y 884 del Código de Justicia Militar (derogado por Ley 26.394), que consideraba que una fuerza está frente a enemigo desde que ha emprendido los servicios de seguridad contra el mismo, y que una fuerza está en campaña cuando opera en plazas declaradas en estado de guerra aunque "ostensiblemente no aparezca enemigo armado" y cuando por razones de gobierno o estado la autoridad ordene que las tropas practiquen servicio como en tiempo de guerra.

Ya el máximo tribunal ha cuestionado los requisitos legales de la situación geográfica y la exigencia de haber entrado efectivamente en combate por aquellas leyes que prevén beneficios para ex soldados (**fallo CSJN "Gerez, Carmelo Antonio"**) pese a que todavía no es una jurisprudencia totalmente firme (como se muestra posteriormente en el fallo "**Arfinetti**" donde las dos primeras instancias hicieron lugar al planteo y la Corte lo rechazo por considerar que faltaba prueba).

En el plano del Congreso Nacional existen antecedentes que pretenden una reparación histórica pese a que se sigue sectorizando en algunos casos, podemos mencionar al respecto los proyectos de la Cámara de Diputados: expediente 665-D-2012 (Carrio - Terada - Re), expediente 2347-D-2013 (Bulrich- Puchetta - Asseff - Aguilar), expediente 4318-D-2013 (Portela), expediente 1260-D-2014 (Carrio - Argumedo), expediente 2219- D-2014 (Bullrich), expediente 5789-D-2015 (Arenas) y expediente 303-D-2016 (Carrio - Martinez Villada - Terada); y los proyectos de la Cámara de Senadores de los cuales destacamos el expediente 3678-S-2006 (Naidenoff), expediente 1422-S-2006 (Pichetto), expediente 3387-5-2006 (Curletti), expediente 4320-S-2006 (Capitanich), 193-S-2007 (Bortolozzi), expediente 563-S-2007 (Pichetto — Capitanich — Bortolozzi— Mayans — Lopez Arias — Giusti) expediente 1766-s-2007 (Fernandez), y expediente 1581-S-2008 (Basualdo).

Nuestro cuerpo legislativo tiene sendos proyectos de comunicación exigiendo al

Poder Ejecutivo Provincial el reconocimiento histórico y moral para ex combatientes conscriptos, convocados destinados y/o movilizados que sirvieran a la Patria protegiendo el territorio nacional (expedientes 22.480/2009 y 23.102/2009), mientras que la Ley Provincial 13.421 reconoció a todos los Soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados que durante el conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 prestaron servicios de apoyo en el territorio Nacional Argentino, aunque solamente es un diploma y una medalla conmemorativa, que lejos de restarle valor, no recompone de manera real las cosas.

Este régimen diferenciado de la **Ley 12.866** busca evitar el olvido y la marginación social, porque un país no puede construirse sobre una memoria parcializada, abandonando a quienes fueron parte de manera noble y heroica de nuestra historia, es necesario reconocer a los hermanos que pusieron en riesgo su vida para defender la soberanía de nuestro país, por ello como inicio de la reparación que debemos, hoy se propone una pensión equivalente a sus prestaciones de servicios y el servicio de salud que tanta falta hace para Intentar sanar heridas de guerra que siguen abiertas.

La patria no debe discriminar injustamente a sus hijos que la defendieron, violentando así el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros representantes nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.